

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA PERÍODO DE CAPTURA RAYA VOLANTÍN-RAYA ESPINOSA
REGIONES COQUIMBO-MAGALLANES AÑO 2022



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 706 de
2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 23 JUN 2022

RES. EX. N° 1295

VISTO: Lo solicitado por representantes del sector artesanal de la Región del Biobío, remitido mediante MEMORÁNDUM (D.Z. AYSÉN) N° 90 de 2022, mediante C.I. SUBPESCA N° 2126 de 2022; por representantes del sector artesanal de la Región de Valparaíso, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2422 de 2022; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 105-2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657 y las Resoluciones Exentas N° 706, N° 784 y N° 1059, todas de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 706 de 2022, de esta Subsecretaría, se estableció un periodo de captura comprendido entre el 20 de abril al 20 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, para la operación de las embarcaciones artesanales dirigida a la captura de los recursos Raya volantín (*Zearaja chilensis*) y Raya espinosa (*Dipturus trachyderma*) en el área marítima comprendida entre las Regiones de Coquimbo y de Magallanes y La Antártica Chilena.

2.- Que por medio de Resolución Exenta N° 784 de 2022, citada en Visto, se modificó la resolución antes referida, estableciendo un periodo de captura diferenciado para la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, entre el 01 de agosto y el 30 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive.

3.- Que con posterioridad a ello mediante Resolución Exenta N° 1059 de 2022, citada en Visto, se modificó la resolución antes referida, estableciendo un periodo de captura diferenciado para la Región de Los Ríos, entre el 01 de septiembre y el 31 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive.

4.- Que, asimismo, mediante la resolución referida, en la Región de Los Lagos se cerró anticipadamente la temporada de captura de los recursos raya volantín y raya espinosa y se instauró un nuevo periodo de captura comprendido entre el 22 de septiembre y el 31 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive.

5.- Que, a través Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 105-2022, citado en Visto, la División de Administración Pesquera, ha recomendado modificar las temporadas de pesca de la Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío y La Araucanía.

6.- Que la anterior recomendación responde a las solicitudes presentadas por los dirigentes representantes del sector artesanal, de las Regiones de Valparaíso y del Biobío mediante C.I. SUBPESCA, citados en Visto.

7.- Que, asimismo, dicha directriz obedece a la reunión de fecha 20 de mayo del año en curso, de representantes del sector artesanal, de la Región de La Araucanía, llevada al efecto con la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de La Araucanía y Los Ríos y representantes de esta Subsecretaría.

8.- Que el artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra a), faculta a esta Subsecretaría, para organizar días o periodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.

9.- Que dada la facultad legal que le asiste a esta autoridad administrativa, las solicitudes planteadas y con la finalidad de asegurar un adecuado ordenamiento de las pesquerías involucradas, se procederá a modificar la temporada de pesca de las Regiones que se indican en la parte resolutive.

RESUELVO

1.- **MODIFÍQUESE** el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 706 de 2022, modificada por Nº 784 y Nº 1059, ambas de 2022, todas de esta Subsecretaría, que estableció temporadas diferenciadas, para la operación de las embarcaciones artesanales dirigida a la captura de los recursos Raya volantín (*Zearaja chilensis*) y Raya espinosa (*Dipturus trachyderma*) en la forma que a continuación se indica:

Región del Biobío:

Otórguese nuevo periodo de captura comprendido entre el **21 de junio y el 31 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive.

Región de La Araucanía:

Otórguese nuevo periodo de captura comprendido entre el **01 de septiembre y el 31 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive.

Regiones de Coquimbo, Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule:

Otórguese nuevo periodo de captura comprendido entre el **01 de agosto al 30 de septiembre de 2022**, ambas fechas inclusive.

2.- Respecto de las Región de Los Ríos, el periodo de captura comprenderá entre el **01 de septiembre al 31 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive y respecto de la Región de Los Lagos entre el **22 de septiembre al 31 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive, conforme a la Resolución Exenta Nº 1059 de 2022, citada en Visto.

3.- Respecto de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, el periodo de captura comprenderá entre el 01 de agosto al 30 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, conforme a la Resolución Exenta N° 784 de 2022, citada en Visto.

4.- Respecto de las Regiones de Ñuble y Magallanes y La Antártica Chilena, el periodo de captura se encuentra cerrado, conforme a la Resolución Exenta N° 706 y N° 784, ambas de 2022, respectivamente, citadas en Visto.

5.- **TRANSCRÍBASE** copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera, y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



JRV/PSS/CGB/FCM/MML



Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the importance of using reliable sources and ensuring the accuracy of the information gathered.

3. The third part of the document focuses on the interpretation and analysis of the collected data. It discusses the various statistical tools and techniques used to identify trends and patterns in the data.

4. The fourth part of the document provides a detailed overview of the findings and conclusions drawn from the analysis. It discusses the implications of the results and offers recommendations for future research and action.



5. The final part of the document provides a summary of the key findings and conclusions. It reiterates the importance of accurate record-keeping and the value of thorough data analysis in understanding complex systems and processes.